

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: ALEXANDER DIAZ UMAÑA
Gerente de Contratación

DE: CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Vicepresidenta de Gestión Contractual

OSCAR HERNÁN SALAZAR MONTES
Gerente Proyectos Férreos VGCON

ASUNTO: Solicitud de Modificación de Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022.

Fecha:	26	12	2023
--------	----	----	------

I. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	GIT Férreo - VGCON
VICEPRESIDENCIA	:	GESTIÓN CONTRACTUAL

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBJETO DEL CONTRATO <i>El objeto debe ser idéntico al establecido en el contrato inicial</i>	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA): <i>En caso de Adición señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud</i>
Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter.	Consecutivo Plan Anual de Adquisiciones 896. Código UNSPSC: 80101604

VALOR DE LA ADICIÓN (si aplica):	\$ 11.555.272.663,07	EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:	N.A
---	----------------------	---	-----

RUBRO AFECTADO (En caso de Adición)	PRESUPUESTAL C-2404-0600-2-0-2404020-02
---	---

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (En caso de Adición)	CDP No. 95723 del 15 noviembre de 2023
---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN <i>(Para contratos de Concesión y sus interventorías)</i>	26 de diciembre de 2023
---	-------------------------

Se solicita al GIT de Contratación, adelantar los trámites necesarios que permitan la suscripción de una modificación al Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA CUARTA** – VALOR, **CLÁUSULA QUINTA** -FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA, **CLÁUSULA NOVENA**-PLAZO, **CLÁUSULA DECIMA**- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

III. JUSTIFICACION Y ANTECEDENTES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

El Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011 cambió la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, creando la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte. De conformidad con el artículo 3° del citado Decreto, la ANI tiene por objeto: <i>"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".</i> Asimismo, le corresponde a la AGENCIA administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías- INVIAS (numeral 19 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011). El 21 de diciembre de 2022, la ANI y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No.VE-629-2022 cuyo objeto se define en su Cláusula Primera y su alcance en la Cláusula Segunda, así: <i>"(...) CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter</i> <i>CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual se realizará la asistencia técnica para la ejecución de los siguientes proyectos, denominados como se enuncian a continuación:</i> <i>1. Administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores Férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.</i> <i>2. Interventoría para la administración, vigilancia, control de tráfico,</i>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

operación y mantenimiento de los Corredores Férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.

El plazo del contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 se estableció de la siguiente manera: *"CLÁUSULA NOVENA - PLAZO: El presente Contrato tendrá una duración de VEINTICINCO (25) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes."*

Que el 27 de diciembre de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. VE-629-2022.

En virtud del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 y en cumplimiento del alcance del objeto a la fecha Findeter ha suscrito los siguientes contratos derivados:

- ✓ El 08 de febrero de 2023, FINDETER y HELAM SEGURIDAD LTDA, suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. PAF-ANI-005-2023, el cual cuenta con acta de inicio del 09 de febrero de 2023 y con un plazo de un (1) mes y once (11) días para la Vigilancia del corredor Bogotá - Belencito, con el objeto de: *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR BOGOTA – BELENCITO; BOGOTA – FACATATIVA Y LA CARO-ZIPAQUIRA"*, el contrato en comento finalizó el 20 de marzo de 2023.
- ✓ El 06 de marzo de 2023 FINDETER y el CONSORCIO CTSA - INGERAL suscribieron el Contrato No. PAF-ANI-O-118-2022-01, el cual cuenta con Acta de inicio del 14 de marzo de 2023 y un plazo de un (1) año y once (11) meses, cuyo objeto es: *"ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ"*, contrato que finaliza el 14 de febrero de 2025.
- ✓ El 07 de marzo de 2023, FINDETER y la firma Interventora CONSORCIO FERREO CBC 196 suscribieron el Contrato No. PAF-ANI-I-196-2022-01, el cual cuenta con Acta de inicio del 14 de marzo de 2023 y un plazo de dos (2) años y un (1) mes, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ"*, contrato que finaliza el 14 de abril de 2025.

Considerando que el objeto y el alcance del contrato interadministrativo No. VE-629-2022 comprenden como actividad principal la asistencia técnica para el desarrollo de proyectos especializados en el sector férreo del transporte, y dada la experiencia específica de FINDETER en este tipo de proyectos, sin perjuicio de la contratación derivada que eventualmente realice la entidad estatal ejecutora para desarrollar algunas actividades derivadas de los proyectos que se establezcan, en los cuales en todo caso, FINDETER conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, es claro que en este contrato la Financiera no actúa como intermediaria para la ejecución de recursos públicos.

Respecto de la Directiva Presidencial No. 6 del 14 de noviembre de 2023, la cual indica:

(...) Se insta a los representantes legales de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades descentralizadas de la rama ejecutiva del orden Nacional, a atender la siguiente directriz en el marco de sus competencias legales y reglamentarias:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

1. A partir de la fecha, los ministerios, sus entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídicas para contratar, deberán ejecutar directamente sus recursos y evitarán acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos. **En todo caso, se respetarán los contratos que a la fecha de la presente Directiva se encuentran vigentes. (...)**, Se resalta que el contrato VE-629-2022, fue suscrito el 21 de diciembre de 2022 y por lo tanto a la fecha dicho contrato se encuentra vigente.

Que la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante el comunicado No. 20233070301431 del 25 de agosto de 2023, solicitó a FINDETER evaluar y presentar una propuesta económica para una posible adición y ampliación, para el contrato Interadministrativo VE-629-2022.

FINDETER a través del Anexo 12 del presente documento, presentó a la ANI la justificación de ampliar el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 hasta el 30 de abril de 2025 y presenta propuesta de adición por un valor de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$11.555.272.663,07) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, lo anterior en los siguientes términos:

"() el contratista de obra CTSA INGERAL en su comunicado CS-CTING-000817 de 20 de diciembre de 2023 y la interventoría CONSORCIO FÉRREO CBC 196 en su último comunicado 65196 de 20 diciembre de 2023, identificaron las necesidades del corredor férreo y por tanto a continuación se presenta la justificación respectiva de inversión, así:

Comunicado de obra No. CS-CTING-000817 de 20 de diciembre de 2023

"(...)

La destinación de los recursos adicionales se ha enfocado en dos capítulos:

- Adquisición e instalación de repuestos para material rodante y otras actividades conexas al mantenimiento de material rodante, especialmente remolcado. Enfocados a mejorar la seguridad de las unidades que circulan y los niveles de confiabilidad y disponibilidad de la flota, lo que a la larga redundará en una mejor oferta de transporte, expresada tanto en capacidad como en sostenibilidad.
- Obras complementarias a lo largo del corredor férreo.

Los montos presentados corresponden al mejor estimativo de orden de magnitud que se puede obtener con la información disponible.

METODOLOGÍA

Como punto de partida se tomaron las siguientes premisas:

Monto hipotético de los recursos eventualmente disponibles. Indicados por Findeter y ajustados durante el proceso de análisis.

Necesidades de repuestos para material rodante basado en los informes y planes de actuación sobre el mismo, preparados por CTSA-Ingeral, adjuntos al presente documento. Informe de Diagnóstico del Corredor Férreo Bogotá-Belencito, preparado por CTSA-Ingeral.

Para los repuestos de material rodante se concertaron criterios de cantidad basados en las necesidades actuales de la flota, igualmente se acordó el nivel de calidad esperado y la normativa a seguir.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Las necesidades de repuestos y la calidad de los mismos fueron concertados y validados a nivel técnico por los expertos en material rodante de la Interventoría y CTSA-Ingeral.

Durante el proceso se generaron y estudiaron diversos escenarios dependientes de la cantidad de repuestos a adquirir, la versión entregada en el presente documento corresponde al escenario más amplio aplicado a la adquisición de repuestos para material rodante, en respuesta a instrucción en dicho sentido.

(...)

La presente propuesta de adición se encuentra enfocada a mejorar los servicios que actualmente se están brindando en el marco de la operación férrea, en una apuesta por impulsar la economía de la región a través del transporte de productos entre Cundinamarca y Boyacá.

La inversión en material remolcado redundará en un mejor servicio y una mejor oferta de capacidad de transporte. A este respecto, es importante señalar que se tiene a cementos Argos como cliente consolidado con un transporte medio mensual de 3380 ton/mes de cemento ensacado que se moviliza entre la planta de Sogamoso y las bodegas del KM5.

En próximas semanas, se dará inicio a una operación piloto con APDR para movilizar aproximadamente 1000 ton/mes de mineral de hierro entre Tocancipá y Sogamoso. A la fecha ya se han hecho inversiones en la adaptación con carrocerías de madera a siete (7) plataformas canadienses que se emplearán inicialmente en esta operación y ofrecen también la posibilidad de transportar agregados como carga de compensación desde Sogamoso a Cajicá – proyecto en estudio con el Grupo Argos – y otros generadores de carga a los que les pueda interesar este servicio.

Es preciso resaltar que el corredor férreo Bogotá – Belencito, tiene una longitud de 308 km y está compuesto por tres (3) tramos: Bogotá – Belencito con 257 km de longitud, Bogotá – Facatativá con 31 km de longitud y La Caro – Zipaquirá con 20 km de longitud, la cual comprende infraestructura, equipos y material rodante; sin embargo, debemos señalar que se encuentra en curso la desafectación y reversión del tramo Bogotá – Facatativá, lo que permitiría que estos recursos tengan un enfoque en los dos tramos que quedarían a cargo de este Administrador Férreo.

PARTIDAS PRESUPUESTALES

Repuestos para Material Rodante

Comprende la adquisición de repuestos tales como ruedas, rodamientos, resortes y cuñas, así como su instalación en una flota integrada de la siguiente forma:

Material Rodante Existente	Cantidad
Plataf. Canadienses	59
Plataf. Convencionales	10
Tolvas	14
Góndola vuelco	1

Si bien el detalle de la condición del material rodante se encuentra en los informes adjuntos, de manera general se destaca lo siguiente:

- Plataformas Canadienses: presentan desgaste excesivo de pestañas de ruedas, por lo cual se requiere el reemplazo de las mismas.
- Plataforma Convencional: En el corredor se opera actualmente con 10

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

plataformas, las cuales requieren mejoras en sus tensores y mantenimiento en sistema de frenos aire. Al igual que las plataformas canadienses todas las unidades tienen sus pestañas reconstruidas con soldadura.

- *Tolvas Balasteras:* requieren cambios en las ruedas por averías en las pestañas, y es necesario el mantenimiento de sus sistemas de compuertas y sistema de frenos aire y herrajes.
- *Tolva de Vuelco:* Se cuenta con un equipo que requiere se les haga mantenimiento a los cilindros de operación, al sistema de freno de aire y herrajes, y presenta reparaciones de pestañas, lo que hace que sea necesario cambio de ruedas.

Adicionalmente, se ha identificado que en las unidades convencionales, balasteras y canadienses, la denominada "porción de emergencia" – que integra el sistema de control neumático- ha sido suprimida. Según indagaciones, esta supresión empezó desde tiempos de FF.NN en respuesta a dificultades en el mantenimiento o reparación de este subsistema. Con los años la porción de emergencia desapareció de las unidades. La porción de emergencia, es un mecanismo que hace más rápido un frenado de emergencia y envía un mensaje neumático a la locomotora que advierte al maquinista de un eventual desacople del tren durante la operación. En la práctica, las posibilidades de una pérdida de integridad del tren son muy bajas, prueba de ello es que se opera desde hace años bajo la condición descrita, pero es claro que existe en ello una situación de riesgo potencial que se debe atender. Si bien deriva de una condición de costumbre antigua, puede devenir en un riesgo de seguridad a la operación. Por lo anterior se hace necesario restablecer el sistema de porción de emergencia válvula ABDX en todas las unidades remolcadas de la flota.

Las cantidades a adquirir permiten la sustitución del 100% de los elementos indicados en la flota. Estas cantidades, tomadas del archivo Excel adjunto, son las siguientes¹:

	Cantidad por vagón	Vagones	Cant. Necesaria	Previsión con Stock Teórico	Cantidad Requerida
Ruedas 28" (Para unidad Canadiense)	8	59	472	519.2	500
Ruedas 24" (Para und. Convencional y balastera)	8	25	200	220	220
Rodamientos 5X9	8	84	672	739.2	740
Adaptadores 5x9	8	84	672	739.2	740
Rodamiento 6X11	8	4	32	35.2	40
Resorte Barber Externo	16	59	944	1038.4	1050
Resorte Barber Interno	8	59	472	519.2	500
Resorte Ride Control Externo	16	25	400	440	400
Resorte Ride Control Interno	8	25	200	220	200
Resorte Cuña Ride Control Ext	8	25	200	220	200
Resorte Cuña Ride Control Interno	8	25	200	220	200
Cuña Ride Control	8	25	200	220	220
Cuña Barber	8	59	472	519.2	500
Suministro Porción de Emergencia de la válvula ABDX de Frenos de Aire	1	84	84	92.4	85

El valor total estimado de estos repuestos asciende a \$ 8,557,013,276 tomando como referencia una TRM de COP\$4.000.

Ruedas:

La cantidad de ruedas corresponde a 500 unidades de 28" y 220 de 24" para sustituir el 100% de las ruedas la flota remolcada y crear una provisión de inventario. Las ruedas en operación han agotado su vida útil con más de 40 años de uso en Colombia – las plataformas canadienses fueron importadas de segundo uso en la década de los 70-.

¹ La cantidad requerida de repuestos ha sido revisada y conciliada con la Interventoría.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Durante las últimas administraciones se han tenido que realizar reconstrucciones de pestaña con soldadura, practica no estándar.

Se determinó que la calidad de las ruedas debe corresponder a "3 vidas", esto es susceptibles de hasta tres procesos de reperfilado durante su vida útil. El diámetro interno de las ruedas debe ser de 115mm, en consideración a los ejes actuales del material rodante.

En lo concerniente a dimensiones, con excepción de lo mencionado con respecto al diámetro interno de las ruedas, dureza y composición fisicoquímica de la fundición de acero al carbono y aleaciones metálicas, así como pruebas de dureza RHC y ultrasonido, las ruedas deben ajustarse a la normativa AAR (ASOCIATION OF AMERICAN RAILROADS), NORMA AAR M-107 y M-208 del 2009².

Se solicitaron cotizaciones a varios proveedores, obteniéndose respuesta de los siguientes: RAILTECO (Origen: China), WINCORAIL (Origen: Brasil), FERMINAC (Origen: China), SIM IMPEX (Origen:China), SANTIAGO RAMIREZ (Origen: sin especificar).

Con la información disponible, se consideró conjuntamente que la mejor relación calidad precio corresponde a la cotización de SIM IMPEX, ya que esta oferta es explícita en cuanto a cumplir con las expectativas técnicas de "3 vidas" y ajuste al diámetro del agujero del eje – lo que conlleva a manufactura no estándar en el mercado actual- y una oferta en tiempo de suministro razonable. SIM IMPEX ha suministrado ruedas a Metro de Medellín quienes los referencian como un proveedor confiable. Con esta información se realizaron los cálculos finales, como se registra en el archivo Excel adjunto a este documento³.

Para efectos de presupuesto precios unitarios base del oferente fueron afectados por un factor multiplicador de 1.40 para incluir costos asociados a la importación, el IVA, costos de transporte internacional y nacional y un factor de incertidumbre derivado de la volatilidad de los costos internacionales de transporte, seguros, las políticas arancelarias y posibles costos desconocidos, así:

Servicios de Nacionalización, reconocimiento de mercancías, almacenamiento, movimiento para inspección, servicio de inspección, consolidación y desconsolidación, arancel, derecho de puerto) Agenciamiento aduanero, trámites operativos, declaración de importación, clasificación arancelaria	5%
IVA	19%
Transporte Internacional/Nacional	6%
Factor de Incertidumbre	10%

El valor estimado para la adquisición de las ruedas es de \$ 3,114,160,000 asumiendo una TRM de COP\$4.000.

Rodamientos:

La cantidad de rodamientos corresponde al 100% de las necesarias para cambiar todos aquellos de la flota indicada y constituir un inventario de reserva de aproximadamente 10%. El cambio se hace necesario en respuesta a los más de 40 años de uso de estos elementos.

Aunque existen varias marcas en el mercado, se recomienda unánimemente la adquisición de las marcas TINKEM o SFK, de probada calidad y reconocimiento.

² Extraído del concepto técnico del experto de la Interventoría, Ing. Néstor Rojas. Correo electrónico del 18 de agosto de 2023.

³ 231128_Adicion_11000

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Se solicitaron cotizaciones a varios proveedores, obteniéndose respuesta de los siguientes: WINCORAIL (Origen: Brasil), FERMINAC (Origen: China), FERMINAC (Marca: TIMKEN), ARSA SIM IMPEX (Marca: TIMKEN), SANTIAGO RAMIREZ (Marca: TIMKEN) y SKF.

Con la información disponible, se consideró conjuntamente que la mejor relación calidad precio corresponde a la cotización de FERMINAC con marca TINKEM. Los rodamientos son elementos cruciales del sistema, su fallo puede derivar en consecuencias gravísimas, de allí la importancia de asegurar marcas de probada calidad como es el caso de TINKEM y SFK. La oferta de FERMINAC ofrece el mejor precio para la marca TINKEM. Los valores de este oferente incluyen costos de nacionalización y transporte hasta Bogotá. Con esta información se realizaron los cálculos finales, como se registra en el archivo Excel adjunto a este documento.

El valor total aproximado de estos elementos es de \$ 3,292,682,400.

Resorte y Cuñas:

Estos elementos deben acompañar la sustitución de ruedas y rodamientos. Se consiguieron cotizaciones de WINCORAIL (Origen: Brasil) y SANTIAGO RAMIREZ (Origen: nacional).

Con la información disponible, se consideró conjuntamente que la mejor relación calidad precio corresponde a la cotización de WINCORAIL. No fue posible llegar a una conclusión favorable en el sentido de usar proveedores nacionales. Los productos de WINCORAIL ofrecen certificación de calidad internacional. Con esta información se realizaron los cálculos finales, como se registra en el archivo Excel adjunto a este documento.

El valor total aproximado es estos elementos es de \$ 1,190,840,000.

Porciones de Emergencia:

Se aporta cotización de la firma Progress Engineering para el suministro de 85 conjuntos integrados por la porción de emergencia, el empaque y el filtro por valor de \$ 956,296,376, cifra a la que habrá que adicionar el suministro de espárragos para instalación estimados en \$ 3,034,500, para un valor total de este rubro de \$ 959,330,876.

Instalación de Repuestos para Material Rodante

Con base en cotización no vinculante de mercado recibida de la firma SANTIAGO RAMÍREZ, analizada por los expertos de la Interventoría y CTSA-Ingeral se obtuvo una referencia de mercado para el costo unitario de las actividades requeridas para la instalación de los repuestos señalados anteriormente. Estas actividades incluyen: Desempate de ruedas, empare de ruedas, ajuste de ejes, transporte de Wheel sets, y levantamiento de plataforma para retiro de ejes.

El valor de estos servicios incluyendo el IVA y un factor de incertidumbre del 10% asociado a costos ocultos que solo se conocerán tras inspección detallada y desarme de las unidades, eventual consecución de maquinaria o herramienta especializada y reprocesos, asciende a \$737,209,200. Con estos recursos se atenderán 59 plataformas canadienses, 10 plataformas convencionales, 14 Tolvas balasteras y una góndola de volteo lateral.

Intervenciones en chasis y pintura de unidades

Los expertos recomendaron, basados en su experiencia profesional y buen criterio, destinar recursos a la eventual reparación de chasis de las unidades, las cuales pueden presentar patologías asociadas al deterioro del acero que las conforma derivado del uso normal, sobre esfuerzos o golpes. Esta condición solo podrá determinarse particularmente para cada unidad al momento de efectuar el montaje de los repuestos. Las actividades podrán incluir

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

corte, soldadura y refuerzo estructural.

Basados en experiencias previas se estima un valor unitario de \$7.000.000 por unidad para un total de \$ 588,000,000.

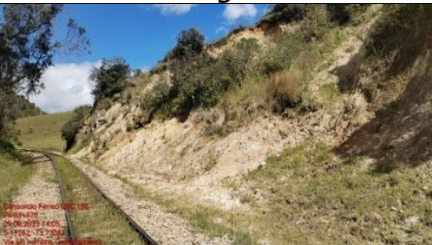
El valor total de la inversión propuesta para material rodante asciende a la suma de \$ 9,882,222,476.

Es importante señalar que la naturaleza de las adquisiciones internacionales reviste cierta volatilidad que en últimas podrá determinar la cantidad efectiva de elementos a comprar. No menos relevante es la posibilidad de encontrar durante el proceso de compra alternativas técnicas que resulten más favorables para atender las necesidades evidenciadas. Un ejemplo de esto es la posibilidad de adquirir conjuntos estándar rueda/eje (wheelsets) ya empatados y listos para instalación en los truques de las unidades. En el mercado ferroviario la estandarización y la cantidad son claves para obtener mejores precios.

Adicionalmente, se ha identificado la necesidad de restablecer la porción del sistema neumático de frenado de emergencia de las unidades remolcadas. Esta situación está aún en evaluación técnica y económica.

Obras Complementarias

El documento de diagnóstico del corredor férreo, presentado ya en otros contextos y adjunto para referencia a la presente, da cuenta de la gran cantidad de necesidades que presenta la infraestructura del corredor férreo. Se han evidenciado múltiples actuaciones necesarias para rehabilitar, actualizar o mejorar los sistemas de drenaje representados en la reconstrucción de alcantarillas y cunetas. En el transcurso de estos meses se han identificado nuevos puntos críticos de diversa naturaleza y se ha determinado la conveniencia y necesidad de implementar obras de contención de balasto diversas zonas.

REGISTRO FOTOGRÁFICO			
			
Alcantarilla Colapsada		Alcantarilla Colapsada	
			
Falta de muro guardabalasto		Falta de muro guardabalasto	
			
Ausencia de cunetas para manejo de aguas		Adecuación de Tajea	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Del informe diagnóstico se transcribe la siguiente tabla de sectorización del corredor:

PK Inicial	PK Final	Alcantarillas (Un) / Colapsadas	Cunetas sin revestir (m)	Box culvert, Bóvedas, Tajeas / colapsadas (Un)
005+000	023+000	0.00	1250.00	0.00
023+000	034+000	2.00	1861.00	2.00
034+000	118+000	24.00	44169.00	8.00
118+000	164+000	52.00	45285.00	12.00
164+000	185+000	12.00	20718.00	4.00
185+000	212+000	31.00	27174.00	8.00
212+000	262+000	26.00	27194.00	20.00

Fuente: Elaboración propia.

Esta tabla ilustra las necesidades del corredor en términos de infraestructura y sugiere que los recursos de la presente adición pudieran enfocarse en el sector comprendido entre el PK 118+000 y el PK 164+000. Una la inversión en obras complementarias por la suma de \$893,367,345,78 permitiría intervenir aproximadamente 5 puntos dependiendo de su complejidad.

PRESUPUESTO GENERAL

PLAN DE INVERSIÓN DE ADICIÓN CONTRATO DE OBRA No. PAF-ANI-O-118-2022-01				
			TRM:	\$ 4,000.00
Concepto	Cantidades Totales A Comprar	V/r Unitario	Presupuesto Total de Compra	Reparación Total
			V/ Total CTSA	
	CTSA			
Rueda para canadienses 28", clase C,	500	USD 1,015.00	USD 507,500.00	\$ 3,114,160,000.00
Rueda para otros vehículos 24", clase C,	220	USD 1,232.00	USD 271,040.00	
Rodamientos 5" x 9"	740	USD 771.12	USD 570,628.80	\$ 3,292,682,400.00
Adaptador Rodamientos 5" x 9"	740	USD 289.17	USD 213,985.80	
Rodamientos 6" x 11"	40	USD 963.90	USD 38,556.000	\$ 1,190,840,000.00
Resorte Barber externo	1050	USD 119.00	USD 124,950.00	
Resorte Barber interno	500	USD 63.00	USD 31,500.00	
Resorte Ride Control externo	400	USD 119.00	USD 47,600.00	
Resorte Ride Control interno	200	USD 63.00	USD 12,600.00	
Resorte para la cuña Ride Control externo	200	USD 44.80	USD 8,960.00	
Resorte para la cuña Ride Control interno	200	USD 25.20	USD 5,040.00	
Cuña Ride Control	220	USD 98.00	USD 21,560.00	
Cuña Barber	500	USD 91.00	USD 45,500.00	\$ 959,330,876.00
Suministro Porción de Emergencia de la válvula ABDX de Frenos de Aire	85			
Subtotal Inversiones en repuestos Material Rodante				\$ 8,557,013,276.00
Valor Instalación Ruedas				\$ 737,209,200.00
V/r Intervenciones en chasis y pintura				\$ 588,000,000.00
Valor Total Inversiones En Material Rodante				\$ 9,882,222,476.00
Valor Previsto para Obras Complementarias				\$ 893,367,345.78
Plan de Inversión Total				\$ 10,775,589,821.78

Se tomó como como referencia de cambio una TRM de COP\$4.000.

Se tuvieron en cuenta porcentajes asociados a costos de importación, IVA, costos de transporte internacional y nacional y un factor de incertidumbre derivado de la volatilidad de los costos internacionales de transporte, seguros, las políticas arancelarias, entre otros, como se señaló anteriormente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para ejecutar la inversión es de 12 meses, como se presenta en el siguiente cronograma general:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INVERSIÓN EN MATERIAL RODANTE												
Adquisición de repuestos												
Instalación de repuestos												
Intervenciones en chasis y pintura												
OBRAS COMPLEMENTARIAS												

(...)

Ahora bien, CONSORCIO FÉRREO CBC 196 como interventor del proyecto, se pronunció con comunicación número 65196 de 20 de diciembre de 2023, indicando su conformidad y coincidiendo con el contratista de obra en aspectos técnicos, pero agregando además, su posición jurídica, así:

"(...)

Esta Interventoría no tiene comentarios propiamente dichas sobre la adición propuesta; no obstante, resalta que deberá tenerse en cuenta que la eventual adición modificaría las condiciones de las pólizas, razón por las cuales las mismas deberán ser ajustadas, lo que a su vez traería como consecuencia el necesario ajuste del plan de inversión del proyecto. (...)"

En consonancia con lo anterior, es pertinente precisar que las actividades que adelante el contratista de obra, deberán realizarse bajo el acompañamiento de CONSORCIO FÉRREO CBC 196, quien fue contratado con el propósito de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que previamente se han pactado entre dos partes.

Así las cosas, el costo de la interventoría asciende a la suma de \$ 287.380.657,29, lo cual se encuentra sustentado en la comunicación aludida, así:

"(...)

Con respecto a la adición presupuestal que se requiere para la desarrollar la Interventoría a las intervenciones que se proponen por parte de CTSA-Ingeral, se ha identificado la siguiente necesidad:

Para la modernización y reparación del material rodante asignado al Contrato de Obra, 59 plataformas canadienses, 10 plataformas convencionales, 14 tolvas, 1 góndola vuelco y 4 locomotoras U10B, se rindió concepto favorable por parte de esta Interventoría por valor de \$9.826.172.720, destinado a la adquisición de: i) 500 ruedas de 28" y 220 de 24", ii) 740 rodamientos con sus adaptadores de 5"x9" y 740 rodamientos de 6"x11" y 40rodamientos de 6"x11" iii) 1.050 Resortes Barber externos y 500 internos, 200 Resortes Ride de control interno y 400 de control externo, 200 para la cuña control externo y 200 para control interno, iv) Cuñas Ride control 220 y Cuñas Barber 500, y por último, v) 85 porciones de Emergencia de la válvula ABDX de Frenos de Aire.

Además de lo anterior, se realizarán en talleres satélites la instalación de dichos repuestos con todas las actividades de adaptación, torneado, empate de los mismos a través de prensas especializadas, así como las intervenciones en chasis y pintura, que demandarán una supervisión puntual y oportuna.

Actualmente, el equipo de Interventoría dispone y requiere para la supervisión de estas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

actividades durante 12 meses de:

Condiciones Contractuales			Condiciones Adición No. 1			
CLASIFICACIÓN	Cantidad	% Dedicación	Cantidad	% Dedicación	Tiempo en meses	Valor Total
Especialista Mecánico	1,0	30%	1,0	70%	12,00	\$ 68.773.236,00
Mecánico con experiencia en trenes	1,0	25%	1,0	75%	12,00	\$ 53.916.300,00
Mecánico con experiencia en trenes Adicional	1,0		1,0	90%	12,00	\$ 64.890.514,66
Profesional técnico eléctrico con experiencia en trenes	1,0	25%	1,0	75%	12,00	\$ 53.916.300,00
B. TOTAL COSTOS CIERRE CONTRACTUAL						
C. VALOR TOTAL (A+B) ANTES DE IVA			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 241.496.350,66
D. VALOR IVA (19%)					\$ 0	\$ 45.884.306,63
E. VALOR TOTAL (C+D)					\$ 0	\$ 287.380.657,29
F. PROVISIÓN PARA AJUSTES (Incluye IVA)					\$ 0	\$ 0
G. VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (E+F)					\$ 0	\$ 287.380.657,29

(...)

Por tanto, como valor general de adición para obra e interventoría, a continuación, se presenta tabla resumen:

Adquisición de repuestos para material rodante	\$ 8.557.013.276.00
Instalación de Repuestos para Material Rodante	\$ 737.209.200.00
Intervenciones en chasis y pintura de unidades	\$ 588.000.000.00
Valor Total Inversiones en Material Rodante	\$ 9.882.222.476,00
Valor Previsto para Obras Complementarias	\$ 893.367.345,78
Plan de Inversión Contrato de Obra	\$10.775.589.821,78
Plan de Inversión Contrato de Interventoría	\$ 287.380.657,29
Plan de Inversión Total Adición Presupuestal	\$11.062.970.479.07

(...)

ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Para todos los efectos expuestos anteriormente, Findeter informa que el porcentaje por concepto de asistencia técnica y administración de recursos de la adición a realizar es igual al porcentaje inicialmente cobrado. Así las cosas, la propuesta del valor del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos de esta adición se estima en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$492.302.184) M/CTE, incluido IVA**, correspondientes a doce (12) meses de costos fijos por la duración de las actividades por adicionar:

Costos Fijos

Actividad	Valor Mensual	Pagos	Valor Total
Costos Fijos del Contrato	\$ 34.474.943	12	\$ 413.699.316
IVA (19%)	\$ 6.550.239	12	\$ 78.602.868
TOTAL COSTOS FIJOS DEL CONTRATO	\$ 41.025.182	12	\$ 492.302.184

De acuerdo con lo anterior, el valor de la adición, que incluye el valor disponible para la ejecución de los proyectos y el servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos, se resume como sigue:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

PROPUESTA INTEGRAL	VALOR	Asistencia Técnica (%)
Valor Asistencia Técnica	\$ 492.302.184	4.45
Valor adición Proyectos	\$ 11.062.970.479,07	
VALOR TOTAL	\$ 11.555.272.663,07	

AMPLIACIÓN CONTRACTUAL

Finalmente, y frente a su solicitud de ampliación del contrato interadministrativo, se realizó de manera previa una verificación de los plazos de los contratos derivados, por lo cual se presentan a continuación los datos generales de los contratos y una línea de tiempo donde se identifican las fechas de terminación de cada uno de estos:

CONTRATO	VE-629-2022
ALCANCE PROGRAMA	Vigilancia, Control de Tráfico, Administración y Operación del corredor férreo Facatativá-Bogotá-Belencito y La Caro-Zipacquirá.
TIEMPO	Fecha inicio: 22/12/2022 (sic) Fecha Fin: 22/01/2025 (sic) 25 meses
VALOR	\$125.209 Millones Ejecución: \$ 119.870 Millones Asistencia Técnica: \$ 5.339 Millones
ESTADO ACTUAL	1 Contrato terminado y liquidado [Vigilancia] 1 proyecto de administración iniciado [2 Contratos Derivados]

(...)

Como se puede observar, los contratos derivados actualmente superan el tiempo del contrato interadministrativo VE-629-2022, lo cual obedece a situaciones presentadas en la etapa precontractual de convocatoria pública del proceso de obra, dentro de lo que se puede resaltar lo siguiente:

- El 30 de diciembre de 2022 se dio apertura a las convocatorias de obra y de interventoría para el proyecto de ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO - ZIPAQUIRÁ.
- Con auto de fecha 3 de febrero de 2023, proferido por el JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-3105-032-2023-00040-00, se ORDENÓ "(...) la suspensión provisional de la Convocatoria Pública No. PAF-ANI-O-118-2022 hasta tanto se emita la sentencia en primera instancia dentro de la presente acción constitucional, conforme las consideraciones expuestas".
- El día 10 de febrero de 2023 se recibió la notificación de la ACCIÓN DE TUTELA 11001 – 31 – 07 – 012 - 2023 – 00018 – 00 y notificación de suspensión.
- El día 22 de febrero de 2023 se profirió fallo de primera instancia, notificado a las 8:48 a.m., por el JUZGADO DOCE (12) PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE BOGOTÁ, D.C., dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 – 31 – 07 – 012 - 2023 – 00018 – 00, y decidió declarar improcedente. Así las cosas, se dio reanudación a la CONVOCATORIA El día 22 de febrero de 2023.

La situación antes descrita, que no resulta imputable ni a Findeter, ni a la ANI, dio lugar a que la legalización de los contratos derivados difiriera de los cronogramas inicialmente proyectados, lo que hace necesaria la ampliación en tiempo del contrato interadministrativo hasta el 30 de abril de 2025, de manera que los contratos derivados se acompasen con el contrato interadministrativo suscrito entre las partes.

En línea con lo preliminar, es de significativa importancia precisar que sobre la ampliación aludida que se propone, no se realizará cobro alguno por concepto de asistencia técnica por parte de Findeter⁴, pues lo planteado como ya se mencionó surge con ocasión de condiciones externas, lo cual fue notificado a la ANI de manera oficial desde el pasado 28

⁴ Hasta el 30 de abril de 2025 con ocasión del cubrimiento de los contratos derivados, con el contrato interadministrativo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

de julio de 2023

(...)”.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

A través de memorando No. 20233070199313 del 22 de diciembre de 2023 el GIT Férreo de la VGCON emitió concepto financiero, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

"(...)

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” establece la reactivación de los corredores férreos actuales y la construcción de nuevas líneas complementarias, de manera que se consolide el modo férreo como sistema de transporte que permita la intermodalidad reduciendo los costos de transporte de mercancías y logrando menores emisiones contaminantes.

Como indica el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, el Gobierno nacional busca priorizar y desarrollar en la red de infraestructura nacional proyectos férreos, acuáticos y aéreos que por sus características operativas reduzcan emisiones contaminantes y costos logísticos y de transporte. También, busca desarrollar una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte con corredores férreos y fluviales, articulada con la red de carreteras, garantizando la conexión con los puertos marítimos. La competitividad de la economía exige que se disponga de Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) en los nodos de intercambio modal, que reduzcan los tiempos de transferencia. Finalmente, apuesta por la reactivación de los corredores férreos actuales y por construir nuevas líneas complementarias.

Para el corredor Bogotá - Belencito, la ANI continua con la reactivación de las operaciones comerciales de carga de acuerdo con los lineamientos establecidos en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, donde se han presentado actividades de transporte de carga de empresas como la cementera Argos para el transporte de cemento desde la planta de Sogamoso, hasta el KM 05 en la ciudad de Bogotá, en el mismo sentido se ha evidenciado que existen otras empresas generadoras de carga como Acerías Paz del Río que permiten evidenciar el potencial que tiene el corredor para el transporte de carga entre Boyacá y la capital del país.

Asimismo, se ha mantenido desde el año 1999 la operación de trenes de pasajeros en modalidad de turismo y transporte de pasajeros estudiantes desde Bogotá y desde los municipios de Chía, Cajicá y Zipaquirá hacia la capital del país. Lo anterior evidencia la necesidad de dar continuidad a la operación férrea en este corredor que logró su reactivación comunicando la carga de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca con el interior del país.

A continuación, se presenta las estadísticas de transporte de carga y pasajeros en el corredor Férreo Bogotá – Belencito a corte de noviembre de 2023:

El servicio de pasajeros en este corredor lo presta el operador Turistren. A continuación, se presenta el comportamiento histórico de la movilización de pasajeros por parte de dicho operador:

MES	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

enero	15.565	29.464	28036	27.360	20.812	25.448	31.230	40.920	1.556	27.873	25.082
febrero	18.520	42.358	40694	34.208	41.972	59.580	67.978	73.392	702	46.478	0
marzo	18.351	39.728	38112	41.860	48.148	57.772	70.492	34.316	2.706	55.670	12.433
abril	18.246	35.864	40490	39.378	39.746	61.674	61.256	0	1.784	27.814	45.318
mayo	11.901	26.183	31876	31.158	43.518	52.124	60.890	0	253	0	50.007
junio	6.505	11.902	10738	10.630	9.388	17.346	22.088	0	1.452	6.547	16.130
julio	14.428	24.244	22500	22.214	15.194	20.978	13.396	239	2.684	21.752	26.576
agosto	19.485	42.024	42338	46.105	51.616	64.200	71.926	0	6.701	47.147	56.619
septiembre	19.985	41.728	42728	43.043	43.997	65.734	73.102	84	6.820	48.865	50.105
octubre	25.492	36.024	35448	41.974	51.277	64.406	71.207	2.037	14.797	45.391	44.749
noviembre	14.684	24.450	21320	28.578	47.480	53.790	51.027	2.168	12.801	35.594	36.104
diciembre	33.348	34.928	31512	39.142	43.678	47.252	37.062	3.150	27.913	34.411	
TOTALES	216.510	388.897	385.792	405.650	456.826	590.304	631.654	156.306	80.169	397.542	363.123

Tabla: Cantidad Pasajeros movilizados Turistren Bogotá- Zipaquirá, con corte al 30 de noviembre de 2023
Fuente: Grupo Férreo

Para el año 2022 se movilizaron 397.542 pasajeros. Para el mes de noviembre de 2023 se movilizaron 36.104 pasajeros, teniendo un total de 363.123 pasajeros en lo corrido de 2023.

Operación carga Bogotá-Belencito:

El Corredor férreo Bogotá - Belencito es estratégico para el transporte de carga de los Departamentos de Boyacá y Cundinamarca hacia el interior del país. El transporte de carga con vocación férrea permite beneficiar al País, dada su importancia y utilidad frente al modo carretero, en materia de costos financieros y ambientales.

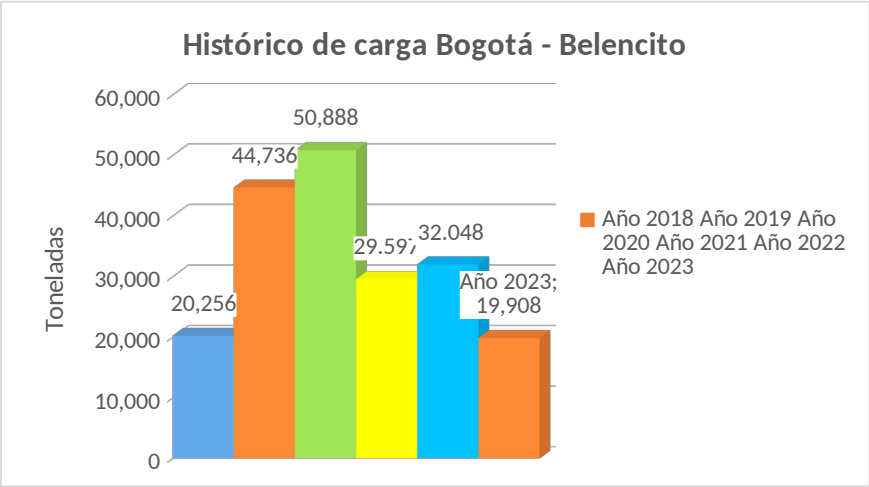


Figura No. 1 histórico de carga Corredor Férreo Bogotá – Belencito
Fuente: Grupo Férreo

En el año 2022 se logró una movilización de carga de 32.048 toneladas, con una meta para este año de 24.000 toneladas, logrando al corte un total del 134% del total de la meta. Durante el mes de noviembre de 2023 se movilizaron 3.135 toneladas y se tiene un total de 19.908 toneladas en lo corrido de 2023.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Por tanto, desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual en el corredor férreo central

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

<i>Bogotá- Belencito se han evidenciado las siguientes necesidades:</i> <i>Realizar la adquisición e instalación de ruedas y accesorios para plataformas de material rodante: Comprende las actividades de suministro, e instalación de ruedas, rodamientos y demás accesorios que permita mejorar la capacidad de transporte actual en el corredor ferroviario.</i> <i>A partir de esto, es importante indicar que el corredor Bogotá - Belencito cuenta actualmente con un nodo logístico localizado en el PK5 en la ciudad de Bogotá, el cual se utiliza para alquiler de espacios de bodegaje por parte de generadores de carga, lo que permite almacenar y distribuir sus mercancías con autonomía del manejo de la misma.</i> <i>Cabe agregar que, conforme a la ubicación de este nodo logístico del PK5, este tiene todo el potencial para funcionar como ese centro logístico, para que las empresas logren generar las sinergias para activar el intercambio modal entre camión - tren, aprovechando las ventajas que esta infraestructura ofrece por estar en una zona industrial y central estratégica de la ciudad.</i> <i>De acuerdo a lo anterior, el Administrador Ferroviario realizó un análisis del movimiento de carga del tren de acuerdo con las cargas potenciales expresadas en el Formato ANI código GCSP-F-294 de Potencialidad Intermodal, con lo cual se realizó un filtro entre las empresas que usarían el corredor férreo en su extensión total, con carga de compensación y que sean productos de alta frecuencia y para movimiento en el mediano y largo plazo.</i> <i>Ahora bien, la Agencia Nacional de Infraestructura ha establecido como la meta de capacidad operativa⁵, 1 millón de toneladas a finales del año 2025, de acuerdo al análisis realizado por el Grupo Interno de Trabajo férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.</i> <i>Del mismo modo, es necesario tener en cuenta que las actividades anteriormente descritas están enfocadas a mejorar los servicios que actualmente se están brindando en el marco de la operación férrea, en una apuesta por impulsar la economía de la región a través del transporte de productos entre Cundinamarca y Boyacá, e impulsar el turismo, lo que sin duda dinamiza y permite aumentar la generación de empleo y disminuir las brechas en la región.</i> <i>En consecuencia, se genera la necesidad de realizar la puesta a punto del material rodante no tractivo como las plataformas aproximadamente unas 59 Unidades de conformidad a lo indicado en el "PLAN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL REMOLCADO", presentado por el Consorcio CTSA – INGERAL a FINDETER. Lo anterior, partiendo que desde la década de los 90 ingresaron las plataformas canadienses al país, estas plataformas en su momento ingresaron con un tiempo de servicio en Canadá a esto debe sumarse los más de 30 años de servicio en Colombia. Durante todo este tiempo nunca han tenido un plan de reparación o cambio de rodamientos por lo que en la actualidad es necesario reemplazarlos. Lo anterior, aplica tanto para las plataformas canadienses como para los vehículos utilizados en mantenimiento de vía. Por tanto, se requiere de la adquisición e instalación de ruedas y demás accesorios que permita mejorar la capacidad de transporte actual en el corredor férreo Bogotá - Belencito. Teniendo en cuenta que la puesta en punto del material no tractivo es una de las obligaciones establecidas en el anexo técnico y este último hace parte integral del contrato de obra No. PAF-ANI-O-118-2022-01, desde el punto de vista</i>

⁵ Capacidad de la vía: es el valor de carga máximo ideal que la infraestructura y superestructura puede soportar.

- Capacidad por material rodante: está medido en la cantidad disponible de material tractivo y no tractivo para la operación comercial de carga.
- Capacidad operativa: hace referencia a la relación entre la capacidad de la vía, y la capacidad por material rodante para ofrecer el servicio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

presupuestal la actividad se encuentra incluida en el presupuesto del contrato en el ítem 8 del capítulo dos (2) denominado "Administración, conservación y mantenimiento del material rodante". Por tanto, la obligación de realizar la compra de las ruedas y demás accesorios se realizará a través del contrato derivado indicado anteriormente.

- Obras complementarias a lo largo del corredor.

De lo anterior, se encuentra que las actividades descritas se enmarcan en el objeto del contrato interadministrativo No. VE-629-2022, en tanto son actividades que están directamente relacionadas con el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, las que, además, y según el alcance del proyecto, se enmarcarían dentro de los componentes de mantenimiento y operación, sirviendo de medio necesario para la consecución del objeto contractual. Por tanto, FINDETER y el Consorcio CTSA-INGERAL presentaron un documento de diagnóstico (adjunto para referencia a la presente), en el cual identifica las necesidades del corredor férreo, en el cual se evidencia que se requiere de múltiples actuaciones especialmente de obras complementarias para rehabilitar, actualizar o mejorar los sistemas de drenaje representados en la reconstrucción de alcantarillas y cunetas en el sector comprendido entre el PK 118+000 y el PK 164+000:

PK Inicial	PK Final	Alcantarillas (Un) / Colapsadas	Cunetas sin revestir (m)	Box culvert, Bóvedas, Tajeas / colapsadas (Un)
005+000	023+000	0.00	1250.00	0.00
023+000	034+000	2.00	1861.00	2.00
034+000	118+000	24.00	44169.00	8.00
118+000	164+000	52.00	45285.00	12.00
164+000	185+000	12.00	20718.00	4.00
185+000	212+000	31.00	27174.00	8.00
212+000	262+000	26.00	27194.00	20.00

Tabla: Propuesta Findeter Anexo 12 del presente documento

Los recursos que se solicitan para la vigencia 2023, permitirán que a través de la adición al actual contrato interadministrativo No. VE-629-2022 cuyo objeto es "Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter", obtener los siguientes beneficios:

- Conservar un corredor férreo estratégico que hace parte de la Red Férrea Nacional definida en el Plan Maestro Ferroviario de Colombia.
- Garantizar el mantenimiento y obras de adecuación que permita la operación del transporte de carga y de pasajeros en el corredor.
- Garantizar la conservación y mantenimiento del material tractivo y no tractivo para la ejecución de las operaciones de transporte de carga y pasajeros en el corredor.
- Propiciar condiciones adecuadas de seguridad vial en el corredor y minimizar condiciones de accidentalidad vial.
- Aumentar el servicio de transporte de carga entre Bogotá y Belencito, el cual se considera esencial para la cadena de suministro y logística en la región central.
- Generar empleo en la región asociado a la operación de infraestructura de transporte.
- Mantener el servicio de operadores turísticos y de carga asociados al corredor férreo.

Por otra parte, en cuanto al plazo del contrato Interadministrativo No. VE- 629-2022, se tiene que:

El 30 de diciembre de 2022, FINDETER publicó los documentos necesarios para el inicio del proceso PAF-ANI-O-118-2022-01, con objeto: "ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ.”, con un plazo contractual de un (1) año y once (11) meses. <i>En sesión del 22 de febrero de 2023, el Comité Fiduciario No. 03 adoptó la siguiente decisión: "Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario ADJUDICAN la convocatoria No. PAF-ANI-O-118-2022 cuyo objeto es CONTRATAR LA "ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ", al Proponente CONSORCIO CTSA-INGERAL, representado por JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.737.129, integrado por CASTRO TCHERASSI SA, con NIT. 890.100.248 - 8, representada legalmente por JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.737.129, con un porcentaje de participación del 70% y por INGERAL COMPAÑIA SAS con NIT. 800.170.618-1, representada legalmente por RICARDO AMAYA LAPORTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.641., con un porcentaje de participación del 30%, por el valor de su oferta económica, la cual asciende a la suma de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 104.629.251.959,00) M/CTE. incluido IVA, el cual incluye: • El valor de la Administración de los corredores. • El valor del Mantenimiento y Conservación de los corredores. • El valor del Control de tráfico de los corredores. • El valor de la Operación de los corredores. • El valor de la Vigilancia del corredor de los corredores. • El valor de la Administración, conservación y mantenimiento del material rodante • El valor de la Atención de emergencias en los corredores. • El valor de la Gestión Ambiental. Gestión Social y Reputacional. • El valor de la Señalización en los corredores. • El valor de las Obras Complementarias. • El valor de la elaboración de estudios y diseños para la estabilización de los sitios críticos priorizados por la interventoría, FINDETER y la ANI durante la ejecución del proyecto • El valor de las Obras de estabilización de los sitios críticos que se prioricen por la interventoría, FINDETER y la ANI durante la ejecución del proyecto • El AIU de las obras civiles y el valor del IVA sobre la utilidad de las obras civiles y • Todos los costos, gastos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual".</i> <i>El 06 de marzo de 2023 FINDETER y el CONSORCIO CTSA - INGERAL suscribieron el Contrato No. PAF-ANI-O-118-2022-01, cuyo objeto es: "ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ.”.</i> <i>El 14 de marzo de 2023, FINDETER y el CONSORCIO CTSA - INGERAL suscribieron el acta de inicio, con un plazo contractual de un (1) año y once (11) meses, cuya finalización se dará el 14 de febrero de 2025.</i> <i>Igualmente, el 30 de diciembre de 2022, FINDETER publicó los documentos necesarios para el inicio del proceso PAF-ANI-I-196-2022-01, con objeto de "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ”, DOS (2) AÑOS Y UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.</i> <i>En sesión del 22 de febrero de 2023, el Comité Fiduciario No. 03 adoptó la siguiente decisión:</i> <i>"Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario ADJUDICAN la</i>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

<i>convocatoria No. PAF-ANI-I-196-2022 cuyo objeto es CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ”, al proponente CONSORCIO FÉRREO CBC 196, representado por ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.221.485, e integrado por (1) B&C S.A., con Nit. 800.015.774-1, representada legalmente por ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.221.485, con un porcentaje de participación del 50%; (2) C&M CONSULTORES S.A.S., con Nit. 830.061.474-1, representada legalmente por ALFONSO MEDINA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.892, con un porcentaje de participación del 30%; y por (3) COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 900.657.214-4, representada legalmente por DIOTIMA PRECIADO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.213.296, con un porcentaje de participación del 20%; por el valor de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$8.960.467.259,00) MCTE, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar”.</i> <i>El 07 de marzo de 2023, FINDETER y la firma Interventora CONSORCIO FERREO CBC 196 suscribieron el Contrato No. PAF-ANI-I-196-2022-01, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO – ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ – FACATATIVÁ”.</i> <i>Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. VE 629-2022 vence el 26 de enero de 2025, y que los contratos derivados vencen el 14 de febrero de 2025 y 14 de abril de 2025, se hace necesario ampliar el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 hasta el 30 de abril de 2025.</i> <i>Así las cosas, se requiere realizar la adición al contrato interadministrativo No. VE-629-2022 ANI-FINDETER, con el fin de realizarla reparación de las plataformas y tolvas en cuanto al cambio de ruedas, rodamientos y resortes, del material rodante no tractivo existente y que dispone en el Corredor Bogotá – Belencito. Del mismo modo, es necesario tener en cuenta que la adición está enfocada conforme se expuso anteriormente en mejorar los servicios que actualmente se están brindando en el marco de la operación férrea, lo anterior, con el fin de impulsar la economía de la región a través del transporte de productos entre Cundinamarca y Boyacá, e impulsar el turismo, lo que sin duda dinamiza y permite aumentar la generación de empleo y disminuir las brechas en la región.</i> <i>(...)</i> <i>Los recursos para la presente adición están amparados con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 95723 del 15 de noviembre de 2023.</i> <i>Dado los antecedentes referidos, el objetivo es realizar una modificación al Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 por adición y ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2025.</i> <i>Dentro de las condiciones contractuales inicialmente contempladas en el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 del 21 de diciembre de 2022, se tiene que el valor del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, corresponde a CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$125.209.783.618,00) M/CTE., incluido IVA, según el siguiente</i>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

presupuesto:

VIGENCIA		VALOR
2023		\$ 52.143.625.896
2024		\$ 73.066.157.722
TOTAL		\$ 125.209.783.618

Tabla: Presupuesto Contrato No. VE-629-2022 de 2022

De acuerdo con el procedimiento desarrollado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2923 del 4 de enero de 2023 y el Registro Presupuestal No. 2623 del 4 de enero de 2023 para amparar presupuestalmente este Contrato Interadministrativo. El rubro presupuestal definido es: Código: C-2404-0600-2-0-2404020-02 Denominación: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA FÉRREA MANTENIDA - REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA A NIVEL NACIONAL. Para la atención del compromiso derivado del presente contrato interadministrativo fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado: 2-2022-060469 de 16 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales para el año 2023 y 2024.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, FINDETER suscribió los siguientes contratos derivados:

CONTRATO DE	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	OTROSÍES	VALOR FINAL	FINALIZACIÓN
VIGILANCIA	PAF-ANI-005-2023	HELAM SEGURIDAD LTDA	\$ 217.497.188	1	\$ 412.328.605,00	20-mar-23
CONTRATO DE OBRA	PAF-ANI-O-118-2022-01	CONSORCIO CTSA - INGERAL	\$104.629.251.959	0	\$104.629.251.959	14-Feb-25
CONTRATO DE INTERVENTORIA	PAF-ANI-I-196-2022-01	CONSORCIO FERREO CBC 196	\$8.960.467.259	0	\$8.960.467.259	14-abr-25
SUB TOTAL					\$ 114.002.047.823,00	
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER					\$ 5.339.210.058,00	
TOTAL					\$ 119.341.257.881,00	

Tabla: Recursos comprometidos en Contratos derivados y asistencia técnica del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022

La suma del valor total de los contratos derivados asciende a CIENTO CATORCE MIL DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$114.002.047.823,00) M/CTE., incluido IVA y el costo de la asistencia técnica corresponde a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.339.210.058,) M/CTE., incluido IVA, en el marco del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, para un total de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$119.341.257.881,00) M/CTE., incluido IVA. Sin perjuicio de que se deberá redistribuir según las necesidades de los contratos derivados la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.868.525.737,00) M/CTE.

Por otra parte, la "CLÁUSULA NOVENA – PLAZO", dispuso en su PARÁGRAFO CUARTO:

"(...)

En el evento que la ejecución del contrato requiera tiempo adicional al establecido en la presente cláusula, previa justificación técnica y jurídica presentada por FINDETER, LAS PARTES acordarán el valor adicional, de ser el caso, correspondiente a los costos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

derivados de los análisis efectuados por FINDETER para la prestación del servicio ofrecido en la propuesta en el plazo a prorrogar. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por la ANI.

(...)”

MODIFICACIONES

Modificación distribución valor del contrato

La “CLÁUSULA CUARTA -VALOR” del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, actualmente establece:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$125.209.783.618) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, distribuidos de la siguiente manera:

- La suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.339.210.058) M/CTE** incluido IVA, que correspondiente al valor de la asistencia técnica por parte de FINDETER.
- La suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$119.870.573.560) M/CTE** incluido IVA, correspondiente al valor asignado para la ejecución de los proyectos priorizados por la ANI conforme la cláusula segunda del presente contrato.

La Cláusula QUINTA “FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA”, pactada en el marco del Contacto Interadministrativo No VE-629-2022, dispone:

“(…) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA:** El valor de la remuneración de FINDETER será pagado por la ANI mediante costos fijos distribuidos en veinticuatro (24) pagos, los cuales serán realizados una vez Findeter acredite el cumplimiento de los hitos descritos en la siguiente tabla:

PAGO N°	HITO	VALOR
1	Contra la suscripción de los contratos derivados de obra e interventoría	\$ 427,136,812
2 al 24	Contra la entrega del informe ejecutivo del Contrato Interadministrativo del mes correspondiente	\$213,568,402
	Total	\$5,339,210,058

(...)”.

Con base en las necesidades identificadas en el corredor férreo Bogotá – Belencito se requiere adicionar al contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$11.555.272.663,07) M/CTE, los recursos a adicionar se distribuyen así:

PROPUESTA INTEGRAL	VALOR	Asistencia Técnica (%)
Valor Asistencia Técnica	\$ 492.302.184,00	4.45%
Valor adición Proyectos	\$ 11.062.970.479,07	
VALOR TOTAL	\$ 11.555.272.663,07	

Fuente: Tabla: Propuesta Findeter – Anexo 12 del presente documento

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Los recursos de la adición proyectada serán utilizados de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Adquisición de repuestos para material rodante	\$ 8.557.013.276.00
Instalación de Repuestos para Material Rodante	\$ 737.209.200.00
Intervenciones en chasis y pintura de unidades	\$ 588.000.000.00
Valor Total Inversiones en Material Rodante	\$ 9.882.222.476.00
Valor Previsto para Obras Complementarias	\$ 893.367.345.78
Plan de Inversión Contrato de Obra	\$10.775.589.821.78
Plan de Inversión Contrato de Interventoría	\$ 287.380.657.29
Plan de Inversión Total Adición Presupuestal	\$11.062.970.479.07

Fuente: **Tabla 7.** Presupuesto total adición – Propuesta Findeter – Anexo 12 del presente documento

A esto se añade, un valor adicional para asistencia técnica por cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 492.302.184,00) M/CTE., incluido IVA y demás impuesto a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

Actividad	Valor Mensual	Pagos	Valor Total
Costos Fijos del Contrato	\$ 34.474.943	12	\$ 413.699.316
IVA (19%)	\$ 6.550.239	12	\$ 78.602.868
TOTAL COSTOS FIJOS DEL CONTRATO	\$ 41.025.182	12	\$ 492.302.184

Tabla: **Propuesta para la modificación de la forma de pago de la asistencia técnica**
Fuente: **Propuesta Findeter - Anexo 12 del presente documento**

De conformidad con lo anterior la propuesta presentada por Findeter a través del Anexo 12 del presente documento, para la adición al contrato interadministrativo No. VE-629-2022 con el fin de llevar a cabo la ejecución de los proyectos priorizados por la ANI y el servicio de asistencia técnica integral y de administración de recursos es de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 11.555.272.663,07) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Nuevo valor Total del Contrato

El valor inicial del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 125.209.783.618,00) M/CTE, más la adición de la presente modificación por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS- (\$ 11.555.272.663,07) M/CTE, se tienen que el nuevo valor del contrato ascienda a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$136.765.056.281,07) M/CTE.

Detalle	Valor
Contrato VE-629-2022	\$ 125.209.783.618,00
Adición contrato	\$ 11.555.272.663,07
Total	\$136.765.056.281,07

Tabla: **Nuevo valor Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022**
Fuente: **Equipo Férreo**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Distribución de los desembolsos por Vigencia

Para la vigencia 2023 se realizó tramite de solicitud de transferencia de recursos con el memorando No. 20233070029923 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$52.143.625.896,00 y se tramitará la solicitud de transferencia de valor de la adición por \$11.555.272.663,07 para un total de \$ 63.698.898.559,07. Los recursos de la vigencia 2024 por la suma de \$ 73.066.157.722,00, están amparados con las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DESEMBOLSOS POR VIGENCIA	
VIGENCIA	VALOR
2023	\$ 63.698.898.559,07
2024	\$ 73.066.157.722,00
TOTAL	\$ 136.765.056.281,07

Tabla: Propuesta para la modificación - Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022
Fuente: Equipo Férreo

Análisis del valor de la modificación contractual

La propuesta económica presentada para la adición fue comparada con el presupuesto desagregado contractual y se verificó la pertinencia de la misma. Adicionalmente, se validó que las cantidades se referenciaron con base en la solicitud del contratista de obra derivado.

Se encuentra que los precios del presupuesto están expresados en valores corrientes, así mismo se realizó la revisión técnica realizada al presupuesto en cuanto al valor y alcance del valor total de la obra y de la asistencia técnica.

Conforme a lo anterior, el valor de la adición según propuesta económica, remitida por Findeter a través del Anexo 12 del presente documento es de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 11.555.272.663,07) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Asimismo, se realizará una ampliación al contrato interadministrativo hasta el 30 de abril de 2025, inclusive. Lo cual, no se realizará reconocimiento de recurso alguno por concepto de asistencia técnica por parte de Findeter, de conformidad a lo expresado en su propuesta económica para la presente modificación.

Para todos los efectos el nuevo valor del contrato Interadministrativo en términos corrientes correspondería al valor de contrato inicial más la adición correspondiente al Otrosí No. 1 y al valor de esta nueva adición, así:

DETALLE	VALORES CORRIENTES
Valor actual contrato (en \$corrientes)	\$125.209.783.618,00
Valor Adición otrosí No.1 (en \$corrientes)	\$11.555.272.663,07
Nuevo Valor del contrato	\$ 136.765.056.281,07

Tabla: Valor total del Contrato
Fuente: Equipo Férreo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Adicionalmente, siendo un contrato con entidad estatal al cual le aplicaría como límite de adición lo establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

A continuación, se realiza la estimación de dicho límite en corrientes que permite evidenciar que no sobrepasa el límite de Ley:

Se determina el valor total del contrato en corrientes en su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y se compara el valor de la adición con los SMMLV vigentes del año 2023, encontrando que la presente adición representa el 7.96% del valor del contrato equivalente a 9.961 SMMLV. Por tanto, no supera el límite establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (el valor limite a adicionar es del 50% del valor del contrato), por lo cual la adición está dentro del cupo de adición del contrato Interadministrativo No. VE-629-2022.

Contrato de Interadministrativo No. VE 629 2022	Valor
Valor del Contrato (\$ Corrientes)	\$ 125.209.783.618,00
SMMLV 2022	\$ 1.000.000,00
Valor del Contrato en SMMLV 2022	125.210,00
Cupo máximo adición (SMMLV) 50%	62.605,00
Valor límite de la adición (\$) SMMLV 2022	\$ 62.605.000.000,00
Adición No.1 (Otrosí No.1 de 2023)	
SMMLV 2023	\$ 1.160.000,00
Valor adición otrosí No.1 de 2023	\$ 11.555.272.663,07
Adición en SMMLV 2023	9.961,00
Porcentaje adición	7,96%
Cupo disponible para adición en SMMLV 2023	52.644,00

Tabla 13: Limite de Adición

Por lo anterior, la propuesta de modificación de la **CLÁUSULA CUARTA -VALOR** del contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, en el sentido de ADICIONAR el valor del mismo en la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 11.555.272.663,07) M/CTE incluido IVA y demás impuesto a que haya lugar, por consiguiente, quedará así:

- "CLÁUSULA CUARTA -VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 136.765.056.281,07) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, distribuidos de la siguiente manera:

 - La suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 5.831.512.242,00) M/CTE** incluido IVA, que correspondiente al valor de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

asistencia técnica por parte de FINDETER.

- La suma de **CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 130.933.544.039,07) M/CTE** incluido IVA, correspondiente al valor asignado para la ejecución de los proyectos priorizados por la ANI conforme la cláusula segunda del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia de los recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER en la cuenta bancaria informada a la ANI. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en desembolsos anuales libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte de la ANI de la cuenta de cobro presentada por FINDETER. Los desembolsos tendrán lugar conforme la siguiente tabla:

DESEMBOLSOS POR VIGENCIA	
VIGENCIA	VALOR
2023	\$ 63.698.898.559,07
2024	\$ 73.066.157.722,00
TOTAL	\$ 136.765.056.281,07

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ANI efectuará la transferencia de los recursos al Patrimonio Autónomo sujeto a la apropiación del presupuesto en cada una de las vigencias, previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se reconocerá a FINDETER ningún ajuste o factor adicional.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato requiere tiempo adicional al establecido, por factores externos no imputables a FINDETER, LAS PARTES acordarán, previa justificación técnica y jurídica, el valor adicional correspondiente a los costos fijos del tiempo adicional. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por la ANI”.

Modificación forma de pago cuota de asistencia técnica:

Dado que se pretende realizar una adición al Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 y que se consideró viable técnicamente la propuesta de FINDETER de incluir un valor adicional para asistencia técnica por cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 492.302.184,00) M/CTE., incluido IVA y demás impuesto a que haya lugar.

Actividad	Valor Mensual	Pagos	Valor Total
Costos Fijos del Contrato	\$ 34.474.943	12	\$ 413.699.316
IVA (19%)	\$ 6.550.239	12	\$ 78.602.868
TOTAL COSTOS FIJOS DEL CONTRATO	\$ 41.025.182	12	\$ 492.302.184

Tabla: Propuesta para la modificación de la forma de pago de la asistencia técnica
Fuente: Propuesta Findeter - Anexo 12 del presente documento

La propuesta de modificación de la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DE LA**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA del contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, incluyendo los pagos la adicionales, quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA: El valor de la remuneración de FINDETER será pagado por la ANI, mediante costos fijos, según la siguiente tabla, que se pagarán de manera mensual a partir de la firma del acta de inicio del contrato interadministrativo, los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya, previa presentación del informe mensual de gestión y de la solicitud de pago que presente FINDETER ante la ANI. Lo anterior como se presenta en la siguiente tabla:

PAGO N°	HITO	VALOR
1*	Contra la suscripción de los contratos derivados de obra e interventoría	\$ 427.136.812,00
2 al 24*	Contra la entrega del informe ejecutivo del Contrato Interadministrativo del mes correspondiente	\$ 213.568.402,00
1 al 12**	Contra la entrega del informe ejecutivo del Contrato Interadministrativo del mes correspondiente (Actividades ejecutadas del presente otrosí)	\$ 41.025.182
		\$ 5.831.512.242,00

*Corresponde a los pagos acordados en el Contrato inicial
**Corresponde a 1 al 12 pagos acordados en la presente modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos correspondientes a la asistencia técnica de Findeter serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya. Para efectos de que el Patrimonio Autónomo proceda con los pagos correspondientes a la remuneración de la asistencia técnica, además del soporte del cumplimiento del hito correspondiente y la respectiva factura, se deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato interadministrativo por parte de la ANI”.

Es importante resaltar adicionalmente que el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 contempla en el parágrafo de la **“CLÁUSULA SEXTA – IMPUESTOS”**:

“(…)
PARÁGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del presente Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que la ANI no marque la exención de la cuenta.
“(…)”

Así, el valor final de recursos efectivamente ejecutados por FINDETER, en el marco del mencionado Contrato Interadministrativo, se obtendrá una vez se liquiden los contratos derivados, se cancele lo correspondiente a la asistencia técnica con FINDETER y se haya cancelado la totalidad de impuestos con cargo a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos, de tal manera que de generarse excedentes la **“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES”**, dispuso:

“(…)
De igual forma, a la terminación del contrato y una vez realizada la liquidación del último contrato derivado, Findeter deberá reintegrar a la ANI, los valores que no hayan sido ejecutados.
“(…)”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Modificación del Plazo

Conforme se expuso anteriormente y teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. VE 629-2022 vence el 26 de enero de 2025, y que los contratos derivados vencen el 14 de febrero de 2025 y 14 de abril de 2025, se hace necesario ampliar el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 hasta el 30 de abril de 2025.

La propuesta de modificación de la **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO** del contrato interadministrativo No. VE-629-2022 en el sentido de AMPLIAR el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025 inclusive, para garantizar la continuidad de los contratos derivados, quedará así:

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO: *El presente Contrato tendrá una duración **hasta el 30 de abril de 2025** inclusive, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Adicional al plazo del contrato interadministrativo, se toman en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del contrato interadministrativo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El plazo de ejecución de la contratación derivada se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de cada uno de los contratos por parte de FINDETER y de los respectivos contratistas.*

PARÁGRAFO TERCERO: *En el evento que la ejecución del contrato requiera tiempo adicional al establecido en la presente cláusula, previa justificación técnica y jurídica presentada por FINDETER, LAS PARTES acordarán el valor adicional, de ser el caso, correspondiente a los costos derivados de los análisis efectuados por FINDETER para la prestación del servicio ofrecido en la propuesta en el plazo a prorrogar. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por la ANI”.*

Los apartados contractuales no modificados en la presente solicitud de modificación permanecerán vigentes y no sufrirán modificación alguna.

Modificación de la disponibilidad presupuestal

La propuesta de modificación de la **CLÁUSULA DÉCIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95723 del 15 noviembre de 2023 que ampara la presente adición, quedará así:

▮

CLÁUSULA DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *Para la atención del compromiso derivado del presente contrato interadministrativo fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado: 2-2022-060469 de 16 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales para el año 2023 y 2024.*

DESEMBOLSOS POR VIGENCIA	
VIGENCIA	VALOR
2023	\$ 63.698.898.559,07
2024	\$ 73.066.157.722,00
TOTAL	\$ 136.765.056.281,07

El contrato se encuentra amparado para la vigencia 2023 con el certificado de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

disponibilidad presupuestal No. 2923 del 4 de enero de 2023 y la presente adición con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95723 del 15 de noviembre 2023.

FUNDAMENTO FINANCIERO

A través de memorando No. 20233080198873 del 21 de diciembre de 2023 el GIT Financiero de la VGCON emitió concepto financiero, así:

(...)

3.Análisis Financiero

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se emite concepto financiero respecto a la modificación contractual al Contrato Interadministrativo No.VE-629-2022, suscrito entre la ANI y Findeter, así:

3.1 Valor de la modificación propuesta

El valor de la modificación propuesta al Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, asciende a la suma de \$11.555.272.663,07, distribuidos en lo siguiente: inversión en material rodante, instalación de ruedas, instalación de chalis y pintura, obras complementarias, interventoría y asistencia técnica, los cuales se muestran en los cuadros 1 y 2:

Cuadro 1: Actividades y presupuesto a ejecutar presente modificación					
Concepto	Cantidades Totales a Comprar CTSa	Valor Unitario (USD)	Presupuesto Total de Compra (USD)	Reparación Total (COP)	Reparación Total (COP)
1. INVERSIONES EN MATERIAL RODANTE					
Rueda para canadienses 28", clase C	500,00	1.015,00	507.500,00	2.030.000.000,00	3.114.160.000,00
Rueda para otros vehículos 24", calse C	220,00	1.232,00	271.040,00	1.084.160.000,00	
Rodamientos 5"x9"	740,00	771,12	570.628,80	2.282.515.200,00	3.292.682.400,00
Adaptador Rodamientos 5"x9"	740,00	289,17	213.985,80	855.943.200,00	
Rodamientos 6"x11"	40,00	963,90	38.556,00	154.224.000,00	
Resorte Barber externo	1.050,00	119,00	124.950,00	499.800.000,00	1.190.840.000,00
Resorte Barber interno	500,00	63,00	31.500,00	126.000.000,00	
Resorte Ride Control externo	400,00	119,00	47.600,00	190.400.000,00	
Resorte Ride Control interno	200,00	63,00	12.600,00	50.400.000,00	
Resorte para la cuña Ride Control externo	200,00	44,80	8.960,00	35.840.000,00	
Resorte para la cuña Ride Control interno	200,00	25,20	5.040,00	20.160.000,00	
Cuña ride control	220,00	98,00	21.560,00	86.240.000,00	
Cuña Barber	500,00	91,00	45.500,00	182.000.000,00	
Suministro porción de emergencia de la válvula ABdX de frenos de aire	85,00				959.330.876,00
Subtotal inversiones en repuestos material rodante					8.557.013.276,00
Valor instalación ruedas					588.000.000,00
Valor intervenciones en chasis y pintura					737.209.200,00
VALOR TOTAL EN MATERIAL RODANTE					9.882.222.476,00
VALOR PREVISTO PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS					893.367.345,78
SUBTOTAL PLAN DE INVERSIONES					10.775.589.821,78
Valor Modificación Interventoría por la presente modificación					287.380.657,29
Valor Asistencia Técnica presente modificación (4,45%)					492.302.184,00
VALOR TOTAL PRESENTE MODIFICACION					11.555.272.663,07

Nota: Para efectos de la conversión de USD a COP se empleó una TRM de \$4.000
Fuente: Construcción GIT Financiero VGCON

Lo anterior se ejecutará en un plazo estimado según cronograma de doce (12) meses.

El valor adicional para la asistencia técnica por la suma de \$492.302.184,00, genera modificación en la CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA, la cual ascenderá a la suma de \$ 5.831.512.242,00 M/CTE y que se detalla a continuación:

Cuadro 2: Asistencia Técnica		
PAGO N°	HITO	VALOR
1*	Contra la suscripción de los contratos derivados de obra e interventoría	\$ 427.136.812,00
2 al 24*	Contra la entrega del informe ejecutivo del Contrato Interadministrativo del mes correspondiente	\$ 213.568.402,00
1 al 12**	Contra la entrega del informe ejecutivo del Contrato Interadministrativo del mes correspondiente (Actividades ejecutadas del presente otrosí)	\$ 41.025.182,00
		\$ 5.831.512.242,00

Se presenta el valor adicional para el contrato de interventoría por la modificación propuesta y como se distribuirá:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Cuadro 3: Valor modificación contrato de interventoría por la modificación propuesta						
DESCRIPCIÓN	CANTIDADES CONTRACTUALES		ADICIÓN			
CLASIFICACIÓN	Cantidad	% Dedicación	Cantidad	% Dedicación	Tiempo en meses	Valor Total
Especialista Mecánico	1	30%	1	70%	12	68.773.236,00
Mecánico con experiencia en trenes	1	30%	1	75%	12	53.916.300,00
Mecánico con experiencia en trenes	1		1	90%	12	64.890.514,66
Profesional Técnico eléctrico con experiencia en trenes	1	25%	1	75%	12	53.916.300,00
SUBTOTAL						241.496.350,66
TOTAL, PERSONAL						241.496.350,66
B. TOTAL COSTOS CIERRE CONTRACTUAL						
C. VALOR TOTAL (A+B) ANTES DE IVA						241.496.350,66
D. VALOR IVA (19%)						45.884.306,63
E. VALOR TOTAL (C+D)						287.380.657,29
F. PROVISIÓN PARA AJUSTES (INCLUYE IVA)						-
G. VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA (E+F)						287.380.657,29

Fuente: Propuesta Findeter

3.2 Límite de adición

La presente adición no supera el límite contemplado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

El valor total del Contrato Interadministrativo, en corrientes, en su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al compararlo con el valor de la adición con los SMMLV vigentes del año 2023, se determina que la presente adición representa el 7.96% del valor del contrato equivalente a 9.961 SMMLV. Por tanto, no supera el límite establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (el valor limite a adicionar es del 50% del valor del convenio interadministrativo), por lo cual la adición está dentro del cupo de adición del contrato Interadministrativo No. VE-629-2022.

Cuadro No. 4: Cupo de adición (art. 40 Ley 80/93

Detalle	Valor
Valor del contrato (\$corrientes)	\$ 125.209.783.618,00
SMMLV 2022	\$ 1.000.000,00
Contrato en SMMLV de 2022	125.210
Cupo máximo adición (SMMLV) 50%	50%
Cupo máximo adición (SMMLV) 50%	62.605,00
SMMLV 2023	\$ 1.160.000,00
Valor límite de la adición (\$) SMMLV 2023	\$ 72.621.800.000,00
Valor de la Adición No.1	\$ 11.555.272.663,07
Adición en SMMLV 2023	9.961,00
Porcentaje adición	7,96%
Saldo disponible en SMMLV	52.644,00

Fuente: Construcción GIT Financiero VGCON

3.3 Ampliación

Teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo inicio el 27 de diciembre de 2022 y que los contratos derivados de obra e interventoría iniciaron el 14 de marzo de 2023, la propuesta de ampliación del contrato interadministrativo hasta el 30 de abril de 2025 para que el contrato finalice después de los contratos derivados, no genera efectos económicos en el contrato interadministrativo. Pero lo anterior modifica la CLÁUSULA NOVENA – PLAZO.

3.4 Valor final del contrato

El valor inicial del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, suscrito con Findeter, es de \$125.209.783.618.00 corrientes, con la modificación No. 1 propuesta de una adición por valor de \$11.555.272.663,07, se tiene que el nuevo valor total del contrato ascendería a la suma de \$136.765.056.281,07.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

Cuadro 5: Valor Total Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 - FINDETER	
DETALLE	Valores Corrientes (COP\$)
Valor Convenio Interadministrativo inicial	125.209.783.618,00
Valor presente adicion	11.555.272.663,07
Total Convenio Interadministrativo	136.765.056.281,07

Fuente: Construcción GIT Financiero VGCON

Por lo anterior se modifica la "CLÁUSULA CUARTA -VALOR", en el cual se actualiza el valor de la asistencia técnica por la suma \$5.831.512.242,00 M/CTE y el valor asignado para la ejecución de proyectos por la suma de \$ 130.933.544.039,07 M/CTE para un total valor del contrato por la suma de \$ 136.765.056.281,07 M/CTE.

El valor que se debe desembolsar, con ocasión de la suscripción de la presente modificación al Contrato Interadministrativo, se relaciona en el siguiente cuadro, los cuales deben ser consignados en el Patrimonio Autónomo establecido para tal fin.

Cuadro 6: Desembolsos por Vigencia			
Vigencia		Valor (\$ Corrientes)	Valor Total (\$ Corrientes)
2023	Inicial	52.143.625.896,00	63.698.898.559,07
	Adición propuesta	11.555.272.663,07	
2024	Inicial	73.066.157.722,00	73.066.157.722,00
TOTAL		125.209.783.618,00	136.765.056.281,07

Fuente: Construcción GIT Financiero VGCON

Para la atención del compromiso derivado del presente contrato interadministrativo fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado: 2-2022-060469 de 16 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales para el año 2023 y 2024. El contrato se encuentra amparado para la vigencia 2023 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2923 del 4 de enero de 2023 por la suma de \$52.143.625.896,00 y la presente adición con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95723 del 15 de noviembre 2023 por la suma de \$11.555.272.663,07.

Por lo anterior se modifica la CLÁUSULA DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

4 Conclusiones y Recomendaciones

Sin perjuicio de la revisión técnica y demás áreas, el análisis financiero de la propuesta de modificación al Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, suscrito entre la ANI y FINDETER, se da en los siguientes términos:

- 1. La adición se ajusta con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el sentido que la presente adición en valor corresponde al 7.96%, con lo cual se precisa que no supera el límite establecido del 50%.
- 2. Los recursos para la presente adición están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 95723 del 15 de noviembre de 2023.
- 3. La modificación por ampliación en el término del contrato de tres (3) meses y cuatro (4) días, contados a partir del 27 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, no genera efecto económico.
- 4. Al efectuar la revisión a los cálculos registrados en los diferentes cuadros de la propuesta de Findeter que contiene el concepto de la Interventoría Consorcio Férreo CBC 196, radicado ANI No. 20234091468042 del 21 de diciembre de 2023, se pudo determinar que la formulación en estos es correcta.
- 5. Se recomienda que el área técnica efectué revisión a las actividades y valores que fueron presentadas en el presupuesto general de la presente propuesta de modificación.

Así, y conforme a lo anterior esta gerencia emite concepto financiero favorable; lo anterior sin perjuicio de los conceptos de las demás áreas.

(...)"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

FUNDAMENTO JURÍDICO

Mediante memorando No. 20237050199843 del 22 de diciembre de 2023 el GIT Jurídico Contractual, se pronunció en los siguientes términos:

"(...)

a. Marco normativo y jurisprudencial de la adición

El artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina como deber de las autoridades, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En armonía con el anterior precepto, el artículo 209 ídem indica que «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)» y el artículo 365 determina que «Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional».

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estipula lo siguiente:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (Subrayado fuera de texto)

El Decreto 4165 de 2011 en su artículo 4 numeral 19 contempló dentro de las funciones a cargo de la Agencia "Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (Invías)".

En el estudio previo que soportó la suscripción del Contrato Interadministrativo se indicó:

"las reglas o regímenes aplicables que permiten estos acuerdos de voluntades se encuentran contemplados en el Estatuto General de la Administración Pública y sus modificatorios, así como en las normas mediante las cuales se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

(...)

Como desarrollo del principio de la función administrativa coexisten los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

<i>en el ejercicio de sus funciones, tal y como fue establecido por nuestro legislador en la Ley 489 de 1998, más exactamente en su artículo 6, en donde se señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."</i> <i>También, los artículos 14 y 16 del Estatuto General de Contratación Estatal facultan a las entidades estatales a modificar los contratos estatales de común acuerdo o de forma unilateral, con el propósito de «(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación».</i> <i>Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-824 de 2022, señaló frente a las modificaciones de contratos estatales que:</i> <i>"(...) no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:</i> <i>Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁶ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001⁷, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁸</i> <i>[...]</i> <i>La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la</i>

⁶ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

⁷ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁸ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

Página 32 de 38

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

A su turno, el Consejo de Estado⁹, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes

⁹ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: «1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?».

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (...)"

b. Aplicación al caso concreto

De conformidad con la trazabilidad incluida en los antecedentes, el Contrato Interadministrativo tenía inicialmente un plazo previsto de 25 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio que tuvo ocurrencia el 27 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo cual, conforme se expuso anteriormente, los contratos suscritos por Findeter con sus contratistas derivados, superan el tiempo del contrato interadministrativo VE-629-2022, lo cual obedece a situaciones presentadas en la etapa precontractual de la convocatoria pública de los procesos que dieron origen a los contratos derivados.

Así las cosas y teniendo en cuenta que, respecto de la ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2025 no se efectuará ningún cobro de asistencia técnica por parte de Findeter, se encuentra viable la ampliación del plazo de ejecución del Contrato, toda vez que la misma no impacta ni modifica de ninguna manera el objeto y alcance del Contrato y teniendo en cuenta que la finalidad de la propuesta consiste precisamente en darle continuidad al objeto inicialmente pactado.

En lo que atañe a la adición de recursos, para realizar la adquisición e instalación de ruedas y accesorios para plataformas de material rodante con ocasión de la necesidad de realizar la puesta a punto del material rodante no tractivo con el fin de mejorar la capacidad de transporte actual en el corredor férreo Bogotá – Belencito, debe indicarse que, a nivel jurisprudencial, el Consejo de Estado¹⁰ ha indicado que «(...) resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

<i>necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993». En el mismo sentido, dicha corporación ha señalado la posibilidad de modificar los contratos estatales de forma excepcional con el propósito de lograr la finalidad del interés general.</i> <i>Así, en concepto del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado expresó lo siguiente:</i> <i>"(...) Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.</i> <i>Ante estas circunstancias, es deber de la entidad estatal y de su interventoría o supervisión, ejercer el control y vigilancia que le ordena la ley, y, en caso dado, cumplir las formalidades necesarias para adecuar el contrato al fin buscado.</i> <i><u>Lo anterior no significa la intangibilidad del contrato estatal, pues su finalidad de interés general debe prevalecer y permitir la mutabilidad de su contenido.</u></i> <i>Esa es una de las razones que justifican el poder de dirección general, y en especial, de modificación unilateral en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, <u>o la posibilidad de modificación de mutuo acuerdo.</u>¹¹ (se subraya) (...)".</i> <i>Respecto del límites en la modificación de los contratos estatales, en el citado concepto se sostuvo:</i> <i>"(...) i) Límites de orden temporal.</i> <i>- Relacionados con la vigencia del contrato.</i> <i>La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.</i> <i>La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:</i> <i>"... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas"</i> <i>Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.</i>
--

¹⁰ SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto 1439 de julio 18 de 2002, Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri

¹¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ. Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263).

Página 35 de 38

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

(...)

- La motivación y justificación de la modificación.

El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.

(...)

iii) Límites de orden material.

- Límites cuantitativos.

La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría (...).

Teniendo en cuenta la jurisprudencia citada, vale la pena analizar si la presente modificación cumple los requisitos señalados en el concepto:

- Límite Temporal: Según lo pactado en el Contrato Interadministrativo el plazo de ejecución está planteado hasta enero de 2025, en ese sentido, la presente modificación se está suscribiendo en vigencia del contrato.*
- Motivación y Justificación. El presente documento y los soportes remitidos por Findeter y en relación con los contratos derivados, así como la necesidad expuesta desde el Equipo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual sustentan la necesidad de suscribir la modificación contractual.*
- Límite Cuantitativo: La adición que se pretende suscribir se encuentra dentro de los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme se justifica por parte del Equipo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.*

Como se precisó, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su objeto y la realización de los fines esenciales del Estado; frente al particular, la Vicepresidencia de Gestión Contractual viabilizó la propuesta presentada por el FINDETER para adicionar el Contrato Interadministrativo No.VE-629-2022 y de acuerdo con los análisis financieros, la presente adición no supera el límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y además se cuenta con la suficiencia para su reconocimiento económico.

Debe agregarse que, conforme lo manifestó la Interventoría del contrato de Obra derivado en el oficio presentado por Findeter "(...) Desde la perspectiva jurídica, resaltar que el alcance de esta propuesta de adición se enmarca en el objeto del contrato PAF-ANI-0-118-2022-0, en tanto son actividades que están íntimamente relacionadas con el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá, las que, además, y según el alcance del proyecto, se enmarcarían dentro de los componentes de mantenimiento y operación, sirviendo de medio necesario para la consecución del objeto contractual (...).

Del mismo modo, es necesario tener en cuenta que la adición se encuentra

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

enfocada a mejorar los servicios que actualmente se están brindando en el marco de la operación férrea, en una apuesta por impulsar la economía de la región a través del transporte de productos entre Cundinamarca y Boyacá, e impulsar el turismo, lo que sin duda dinamiza y permite aumentar la generación de empleo y disminuir las brechas en la región, lo anterior, igualmente fue expresado por el área técnica de la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la necesidad planteada.

En estos términos desde el punto de vista jurídico contractual, y con el propósito de dar cumplimiento efectivo a los fines de la contratación estatal, resulta procedente la modificación respectiva.

Finalmente, debe indicarse que, el pasado 14 de noviembre de 2023 fue publicada la Directiva Presidencia 06 de 2023, con destino a los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos y representantes legales de las entidades descentralizadas por servicios de la rama ejecutiva del poder público, relacionada con el uso eficiente de los recursos públicos.

Para el efecto, la mencionada Directiva, dispuso lo siguiente:

*"(...) 1. A partir de la fecha, los ministerios, sus entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídica para contratar, **deberán ejecutar directamente sus recursos y evitarán acudir a otras entidades para que actúen como intermediarias en la ejecución de sus políticas y recursos públicos. En todo caso, se respetarán los contratos que a la fecha de la presente Directiva se encuentren vigentes.** A través de esta directiva, se extiende la instrucción a la debida, idónea y eficiente ejecución de los recursos del Presupuesto General de la Nación." (Se resalta y subraya)*

Este aspecto, que refiere a asuntos que se encuentran dentro de las funciones a cargo del GIT de Contratación deberán ser revisados por esta dependencia. (...)"

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta:

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Copia del documento de identificación de la persona que suscribirá el contrato. .
3. Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95723 del 15 de Noviembre de 2023.
5. Comunicación propuesta de prórroga por parte de FINDETER radicado ANI No. 20234091468042 del 21 de diciembre de 2023.
6. Anexos: Anexo 1 - 231211_adicion_presupuestal_Obra Comunicación No. CS-CTING-000817
Anexo 2 - Concepto Interventoría Propuesta para Adición *comunicación No. 65196*
Anexo 3 - 231211_adicion_11000 - (Soporte Archivo Excel).
Anexo 4 - Adición 1 interventoría (Soporte Archivo Excel).
Anexo 5 - 230511_CCTSA Plan general carromotores
Anexo 6 - CCTSA Plan general de locomotoras
Anexo 7 - 231211_CCTSA Plan general material remolcado_V03
Anexo 8 - 231101_CCTSA-PC-01-A Diagnostico para la Aptitud de Servicio_V3
Anexo 9 - propuestas repuestos equipos
Anexo 9.1 - propuestas repuestos equipos
Anexo 9.2 Q 10034 v1 Cotización porción emergencia
Anexo 10. Registro Fotográfico
Anexo 11. concepto jurídico realizado por la firma De Vivero & Asociados Abogados, del 17 de noviembre de 2023
Anexo 12: Comunicación propuesta FINDETER radicado ANI No. 20234091468042 del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 16/07/2018

Radicado ANI No.: 20233070204333



Fecha: 27-12-2023

21 de diciembre de 2023
7. Comunicación No. 20233080198873 - Concepto Financiero
8. Comunicación No. 20233070199313 - Concepto Técnico
9. Comunicación No. 20237050199843 - Concepto Jurídico

VI. FIRMAS AUTORIZADAS

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Vicepresidenta de Gestión Contractual

OSCAR HERNÁN SALAZAR MONTES
Experto Gerente Proyectos Férreos

Anexos: Soportes solicitud modificacion

cc:

Elaboró: Lizeth Catherine Acosta Pedraza – Líder del proyecto Bogotá - Belencito – GIT Férreo VGCON

Revisó: Hernán Alonso Rosero Bernal - Asesor VGCON – Git Férreo
Leidy Natalia Castillo Barbosa – Apoyo Financiero – VGCON
Dilsen Paola Martínez Cifuentes – Aspectos Jurídicos Contractuales - Contratista GAGC1- VJ
Oscar Hernán Salazar Montes - Experto G3-07 Gerente de proyectos Férreos – VGCON
Adriana Milena Acosta Forero – Gerente GIT Financiero 1 VGCON
José Román Pacheco Gallego - Gerente Asesoría Gestión Contractual 1 – VJ
Luis Enrique Guzmán Puerto – Asesor Jurídico VGCON

VoBo: ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO Coord GIT, HERNAN ALONSO ROSERO BERNAL, LEIDY NATALIA CASTILLO BARBOSA, LIZETH CATHERINE ACOSTA PEDRAZA, LUIS ENRIQUE GUZMAN PUERTO
Nro Rad Padre: 20234091468042
Nro Borrador: 20233070079391